



Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión llevada en fecha 5 de marzo de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Reus para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal. Estas bases fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de abril de 2021 (CVE 2021- 03262).

II. En fecha 16 de febrero de 2026 la Coordinadora de Relaciones Ciudadanas ha emitido un informe en el cual se propone aprobar la convocatoria de subvenciones con financiación 2026 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus de la línea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social, por un importe de 51.000 euros (ampliables en 2.500 euros), a cargo de la partida presupuestaria 31036-92410-489 del presupuesto municipal de gastos 2026.

III. En fecha 18 de febrero de 2026, Asesoría Jurídica ha emitido un informe sobre el contenido de esta resolución.

IV. En fecha 23 de febrero de 2026, la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las entidades que lleven a cabo el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de



movimiento vecinal, aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 5 de marzo de 2021.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la convocatoria por el año 2026 para el otorgamiento de subvenciones para el fomento del asociacionismo y el desarrollo de proyectos de movimiento vecinal en la ciudad de Reus de la línea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de abril de 2021 (CVE 2021- 03262).

El importe destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria 2026 es de 51.000,00 €, (ampliables en 2.500,00 €) con cargo a la partida 31036-92410-489 del presupuesto para el año 2026.

En la valoración de las solicitudes de subvención, en el supuesto que se produzca un remanente en la línea 2 este remanente podrá ser utilizado en la convocatoria 2026 para incrementar la dotación de la línea 1, una vez esté convocada.

Segundo: Podrán ser destinatarios de estas subvenciones las asociaciones de vecinos y vecinas, que presenten proyectos de funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de local social donde se realicen actividades de interés social y en beneficio de la comunidad, de conformidad con la línea 2 de funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social.

Tercero: Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 20 días naturales,



contados a partir del día siguiente a la publicación al BOP de Tarragona del anuncio donde se haga público el correspondiente extracto de la convocatoria prevista en el presente decreto.

Cuarto: Los criterios para el otorgamiento de la subvención, que será como máximo del 90% del gasto total de la actividad subvencionada, se ponderarán según el siguiente detalle de valoraciones que se adjunta con la puntuación detallada.

Línea 2 Funcionamiento, mantenimiento y mejora del local social

En este apartado se tendrá en cuenta para una mayor valoración el uso compartido del local con otras entidades, el coste del alquiler, la eficiencia de recursos, el no disponer de locales municipales próximos y la cantidad de subvención solicitada al respecto.

1. Desarrollo general de la asociación con un máximo de 20 puntos.

Uso compartido. Si el espacio acoge a más entidades, la solicitud se valora con 5 puntos; si el espacio acoge exclusivamente la entidad solicitante, la solicitud se valora con 2 puntos.

Solicitud de subvención en relación al coste total de gasto. Si se solicita entre el 100 y el 90% del coste, se valora con 1 punto; si el solicitado es entre 89 y 75% del coste, se valora con 2 puntos; si el solicitado está entre el 74 y el 50% del coste, se valora con 3 puntos, y si el solicitado está por debajo del 49% del coste, se valora con 5 puntos.

No disponer de centro cívico próximo. Si tienen un centro cívico dentro del ámbito territorial de la entidad solicitante, se otorgará a la solicitud 1 punto; si el centro cívico está fuera del ámbito territorial de la entidad solicitante, se otorgarán a la solicitud 5 puntos. El ámbito territorial de cada asociación es el que queda marcado en el geoportal municipal, que se puede consultar a <https://geoportal.reus.cat/geoportal/#/catalog>.

Coste del alquiler en relación al precio de mercado. Para valorar el coste del alquiler en relación al precio de mercado, se consultará la página de la Agència Catalana de l'Habitatge de Catalunya <https://agenciahabitatge.gencat.cat/indexdelloguer/>. Si el



precio que se paga por alquiler queda en el área inferior se valorará con 5 puntos; si está en la zona marcada como índice se valora con 3 puntos, y si el precio queda en el área superior se valorará con 1 punto.

2. Calidad y cantidad de actividades que se realizan con un máximo de 20 puntos.

Se valorará la realización de una programación estable de actividades anuales: espacios de relación, encuentro, consulta, horarios y frecuencia de atención al vecindario, reuniones, asambleas, charlas, cursos y talleres, así como la calidad de estas y el número de personas que participan. Tendrán la valoración igual como se refleja en el informe previa presentación de los impresos complementarios que se podrán descargar en la solicitud.

Horarios de apertura del local para actividades. Si el local está abierto entre 5 y 7 días en la semana en horario por la mañana y tarde, se valora con 5 puntos. Si el local está abierto entre 3 y 4 días en la semana en horario por la mañana y tarde se valora con 3 puntos. Si el local solo abre entre 2 y 1 día en la semana se valora con 1 punto.

Realización de una programación estable de actividades semanales. Si hay una programación de más de 10 actividades semanales se valora con 5 puntos; si la programación es de 6 a 9 actividades semanales, se valora con 3 puntos, y si hay menos de 5 actividades semanales se valora con 1 punto.

Asistencia media de personas semanalmente. Si por el local pasan más de 250 personas en la semana se valora con 5 puntos, si pasan entre 249 y 150 se valora con 3 puntos y si semanalmente hay menos de 149 personas se valora con 1 punto.

Calidad de las actividades y satisfacción de las personas que participan. La calidad y la satisfacción de las personas que participan será valorada, previo análisis del informe realizado por los y dinamizadores/se que la concejalía tiene en los centros cívicos y en el territorio. En el supuesto de que en el informe no quede reflejada ninguna queja en cuanto al funcionamiento y la actividad; se valorará con 5 puntos, y con de 3 puntos si el informe refleja aportaciones y/o sugerencias porque queda manifiesto que hay un margen de mejora a considerar.



3. Implicación en el mantenimiento y cuidado del local por parte de las personas de la asociación con un máximo de 10 puntos.

Los apartados de cura, limpieza, mantenimiento, adecuación y otros extraordinarios donde se refiere a la reposición de la cartelería y de la difusión de las actividades municipales así como la compra de materiales para mejorar el local y el servicio que se ofrece (pizarra, ordenadores, proyector, pantalla, libros, juegos, mobiliario...), serán valorados con la puntuación, tal como dice la convocatoria, previo análisis del informe realizado por los dinamizadores/se que la concejalía tiene en los centros cívicos y territorio.

Cuidado y limpieza de la equipación Si la cura y la limpieza son muy buenas, se valora con 3 puntos; si es buena, pero puede mejorar con 2 puntos, y si solo es aceptable, y tiene mucho margen de mejora con 1 punto.

Mantenimiento y adecuación. Si el local tiene un mantenimiento continuo, siempre se vela por una mejor adecuación y que todo esté en buenas condiciones, se valora con 3 puntos; si se hace un mantenimiento frecuente pero hay mucho margen de mejora, se valora con 2 puntos, y si el local presenta una dejadez visible, se valora con 0 puntos.

Reposición de información de actividades propias y municipales. Si siempre está todo actualizado, se valora con 3 puntos; si se hace de manera frecuente, se valora con 2 puntos; si no hay casi nunca aquello que se organiza desde el Ayuntamiento, se valora con 1 punto, y si no dan ninguna información municipal se valora con 0 puntos

Otros extraordinarios. Compra de materiales para mejorar la calidad del local, se valora con 1 punto

Quinto: De conformidad con aquello previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de



ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

Sexto: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

Séptimo: La documentación de la persona interesada susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas (de acuerdo con el que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015), será la que se determine en la solicitud.

Octavo: La Comisión de Estudio y Valoración de las subvenciones de esta convocatoria estará formada por la Sra. Ana Belen Samper Jarque, directora de Centro Cívico, la Sra. Nuria Balsells Pàmies, técnica del ámbito comunitario y la Sra. Anna González Alemany, como coordinadora de la concejalía de Relaciones Ciudadanas. Actuará como secretaria la Sra. Angelina Pellisa Raduà persona del ámbito administrativo de la concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria, al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Reus.

Lo manda y firma la Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.



AJUNTAMENT DE REUS

Relacions Ciutadanes

Edifici Antic Hospital
C. de Sant Joan, 34-B · 43201 Reus
Tel. 977 010 029
relacionsciutadanes@reus.cat · www.reus.cat

Por delegación de firma,
La concejala delegada de Relaciones
Ciudadanas

Maria del Mar Escoda Serres

El Secretari general
Por delegación de firma
El jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns